

#### MUNICIPIOS

#### Ayuntamiento de la Font de la Figuera

2024/15049 Anuncio del Ayuntamiento de la Font de la Figuera sobre la aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de Elección de las Reinas de la Dansà.

#### **ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de La Font de la Figuera, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2024, acordó la aprobación inicial del Reglamento de elección de las Reinas de Fiestas y en cumplimiento de lo que se dispone en los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en material de régimen local y en los artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

El día 10-07-2024 se publicó en el BOP n.º 132 la publicación definitiva de la aprobación del Reglamento de elección de las Reinas de Fiestas, no habiéndose presentado ninguna alegación durante el periodo de información pública.

El Pleno del Ayuntamiento de La Font de la Figuera, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de agosto de 2024, acordó la aprobación inicial de la modificación de un punto del Reglamento de elección de las Reinas de Fiestas y en cumplimiento de lo que se dispone en los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en material de régimen local y en los artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo de exposición pública, sin que hayan sido presentadas reclamaciones ni sugerencias, su aprobación ha adquirido carácter definitivo

El texto íntegro es del siguiente tenor literal:

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en los



# boletín oficial de la provincia de Valencia

artículos 10-1.b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y art. 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El presente Reglamento entrará en vigor en la forma prevista en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Reglamento Municipal para la Elección de las Reinas de la Dansà de La Font de la Figuera.

Preámbulo: Desde el año 1949, La Font de la Figuera cuenta con la "Reina de la Dansà" y con su respectiva Corte de Honor. El año 1974 contó con la primera Reina de la Dansà Infantil de nuestro municipio, Francisca Sanz Gonzalvo. Respectivamente, 75 mujeres y 50 niñas han representado a La Font de la Figuera como reinas a lo largo de nuestra historia bajo el majestuoso título de "Reina de la Dansà". La primera Reina Mayor de nuestro pueblo, Isabelín Biosca Penadés, fue la primera mujer en ostentar tan digna categoría y representación, ya que la Dansà de La Font de la Figuera ha sido, es y será el patrimonio inmaterial de unión, alegría y hermandad de todo un pueblo. A día de hoy, las Reinas Mayores e Infantiles de La Font de la Figuera son la máxima representación de nuestro municipio y es por eso que tan alta nomenclatura se merece una regulación, especialmente la elección de las Reinas de la Dansà de La Font de la Figuera. Tradicionalmente, ha sido mediante un sorteo donde el azar designa a las reinas para cada año y es por eso que el espíritu de esta regulación es intentar mejorar la elección de las reinas para que todas puedan cumplir su sueño e ilusión sin depender de la casualidad.

Artículo 1. Nomenclatura.

1. El nombre que ostentarán las reinas de La Font de la Figuera son los de "Reina Mayor de la Dansà" y "Reina Infantil de la Dansà".

Artículo 2. Derechos y Obligaciones.

- 1. Las dos reinas serán tratadas por igual sin ninguna distinción.
- 2. El Ayuntamiento se compromete a otorgar a las Reinas, en la Presentación de las Reinas y de las Fiestas Patronales (en adelante Presentación), las acreditaciones que les hacen merecedoras de tal alta distinción.
- 3. Acudirán a los acontecimientos, actos o actividades que se les convoque como representantes de La Font de la Figuera durante las Fiestas Patronales y durante la anualidad.
- 4. Desde el nombramiento en el plenario extraordinario de la semana de la Presentación, hasta el año siguiente en el mismo acto, son las reinas oficiales de la Dansà.

Artículo 3. Condiciones de las aspirantes.

- Reina infantil de la Dansà: tendrá una edad entre 8 a 14 años.
- Reina Mayor de la Dansà: tendrá una edad desde los 18 años.



# boletín oficial de la provincia de Valencia

La referencia de edad será el año natural de cumplimiento, no la fecha de nacimiento de la aspirante.

Artículo 4. Plazo de Solicitud y Sistema de grabación de las aspirantes.

El plazo de solicitud empezará según lo estipulado en la Disposición Adicional Transitoria, es decir, una vez esté publicado este Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia, se publicará tanto en el Tablón de Anuncios como en la página web del Ayuntamiento, a excepción del Anexo I: Declaración Responsable, que se publicará y se pondrá a la disposición de las personas interesadas a las 00:00 h. el 1 de agosto de 2024.

El procedimiento estará permanentemente abierto, sin perjuicio de que el Pleno pueda determinar el cierre temporal del mismo por algún motivo determinado, que tendrá que quedar suficientemente justificado y aprobado en sesión Plenaria.

El Ayuntamiento habilitará un correo electrónico específico reines@lafontdelafiguera.net bajo la discrecionalidad de la Concejalía de Fiestas y de la Alcaldía, donde se enviarán las declaraciones responsables (Anexo I para solicitudes individuales, Anexo II para solicitudes conjuntas) de las aspirantes, quedando de esta forma reflejada la hora y día de recepción de las solicitudes, garantizando de manera oficial así el registro.

El aspirante o la persona representante (en caso de menores este tendrá que figurar obligatoriamente) tendrá que presentar su solicitud a través del correo electrónico anteriormente citado, el cuál remitirá directamente la Declaración Responsable a la Concejalía de Fiestas, o en su defecto, a la Alcaldía.

Mediante esta Declaración Responsable, la persona aspirante se compromete a ostentar dicho reinado durante la anualidad en la que le es otorgada, según el orden de presentación de solicitud. Esta declaración responsable podrá quedar anulada mediante causa justificada por las personas aspirantes y se dará la posibilidad de cubrir la o las vacantes a las reinas apuntadas en las siguientes anualidades.

La persona que recoja esta declaración (Regidor/a de Fiestas o Alcalde/sa) firmarán y sellarán la fecha y hora de entrega y devolverán copia a la persona solicitante.

Bajo la discrecionalidad de la Concejalía de Fiestas y de la Alcaldía se configurará una lista de las Reinas de la Dansà apuntadas para los próximos años, donde figurará también la identidad de la persona representante, en su caso.

La primera persona que se apunte en el año que desee, será la propietaria de la anualidad. Si alguna persona quisiera ocupar un año que ya está reservado, se le dará preferencia para el siguiente, si no hay ninguna reserva.

En caso de que hubiera una solicitud conjunta de Reina Infantil y Reina Mayor obtendrán la primera anualidad disponible para ambas plazas, en este caso deberán presentar el Anexo II.

En caso de que hubiera una solicitud incompleta, se le requerirá al solicitante para su subsanación, concediendo un plazo de 5 días hábiles, durante los



# boletín oficial de la provincia de Valencia

cuales se reservará la anualidad solicitada. Si finalizado el plazo, no se procede a la subsanación de la solicitud, ésta quedará anulada.

Artículo 5. Proclamación de las Reinas de la Dansà.

Las Reinas de la Dansà serán proclamadas desde el balcón del Ayuntamiento al finalizar las fiestas del año anterior.

En un plazo máximo de una semana antes de la fecha de la Presentación, se constituirá el Plenario en sesión extraordinaria para aprobar el nombramiento de las dos Reinas para la anualidad corriente. En este acto, para favorecer la transparencia de los hechos, se verificará, bajo la supervisión de la Secretaría, que no ha habido ninguna irregularidad en el otorgamiento del reinado, haciéndose público la fecha y hora de la solicitud del cargo, mediante el documento de declaración responsable entregado en aquel momento.

Artículo 6. Otras consideraciones.

En caso de que no hubiera Reina o Reinas para un año, o mediante causa justificada se anule la declaración responsable firmada, la Concejalía de Fiestas o la Alcaldía podrá proponer a otras Reinas apuntadas en otras anualidades si quisieran adelantar su reinado, siempre con el estricto orden de la lista. En caso de que, aun así, no hubiera Reina o Reinas, la Concejalía de Fiestas o la Alcaldía buscarían opción para cubrir la o las vacantes.

Artículo 7. Duración del cargo de Reina de la Dansà.

Los cargos de Reinas de la Dansà empezarán a ser oficiales el mismo día de la sesión Plenaria extraordinaria de aprobación del nombramiento de las Reinas de la Dansà. Una vez acabado el acto, serán oficialmente Reina Infantil de la Dansà y Reina Mayor de la Dansà. Este cargo se mantendrá hasta la nueva Sesión Plenaria Extraordinaria de aprobación del nombramiento del año siguiente.

En la Presentación se los otorgará las distinciones y honores que las acredite como Reina Mayor de la Dansà y Reina Infantil de la Dansà.

Artículo 8. Aprobación y Reforma.

Con la intención de consolidar el mayor consenso posible, y dada la importancia del presente en el funcionamiento de nuestras queridas Fiestas Patronales, este reglamento tendrá que ser aprobado, y en caso de modificación, por mayoría absoluta del plenario.

Disposición Adicional Transitoria

La entrada en vigor del presente Reglamento será efectiva a partir del 1 de agosto del 2024 a las 00:00 h.

La Font de la Figuera, 29 de octubre de 2024.—El alcalde, Elio Cabanes Sanchis.

